



SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 11 MAY 2021

VISTO:

El expediente DE-0506-00594288-3 (RP), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 326/09 se dispuso la instrucción de Sumario Administrativo a los agentes Dante Omar FIGUEROA (Código N° 1.421) y Gustavo Adolfo ARIAS (Código N° 1.552), a los fines de deslindar responsabilidades por el otorgamiento de un final de obra en forma antirreglamentaria.

Que el 31.12.2013, durante de la investigación sumarial, el agente ARIAS se acoge al beneficio de jubilación ordinaria, por lo cual se prosigue con el sumario contra el agente FIGUEROA.

Que obtenidas las pruebas necesarias, y habiendo realizado una valoración fáctica y jurídica la Dirección de Sumarios Administrativos emite el Dictamen N° 196 en fecha 05.10.2015 en el que aconseja aplicar al agente la sanción de cinco (5) días de suspensión por haber transgredido con su conducta el artículo 13 inciso a) y artículo 14 inciso f) de la Ordenanza N° 8.527.

Que se le da intervención a la Junta de Disciplina que emite opinión en diciembre de 2020 en cuyo dictamen conjunto advierte que la sanción sugerida resulta irrazonable atento a la inactividad total y absoluta en el proceso, circunstancia no imputable al agente, pero que ha afectado su derecho de defensa, aconsejando el archivo de las actuaciones.

Que Fiscalía Municipal emite la Providencia N° 065/20 en el que señala que la omisión en aplicarse la sanción oportunamente propuesta no solo determina diversos incumplimientos funcionales sino un dispendio de recursos administrativos en la sustanciación de una investigación disciplinaria.

Que en razón de ello resulta inútil realizar un análisis fáctico y jurídico de fondo respecto a los hechos objetos de la investigación sumarial.

Que las actuaciones administrativas fueron remitidas a la Junta de Disciplina en fecha 21.10.2015, siendo devueltas el 10.12.2020, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ordenanza N° 8.527 que dispone que: "...La Junta debe pronunciarse dentro de los diez (10) días, plazo prorrogable al doble si fuera necesario dictaminar...".

Que por otra parte surge de las actuaciones una incongruencia respecto a las constancias obrantes en el mismo y las que surgen del S.I.E.M., resultando asimismo llamativo la remisión del expediente desde la Subsecretaria de Función Pública a pocos días del cambio de autoridades municipales.

Que por lo expuesto, y en virtud de que sería irrazonable y arbitrario sugerir se aplique una sanción al agente FIGUEROA en virtud del tiempo transcurrido, aconseja el archivo de las actuaciones y



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

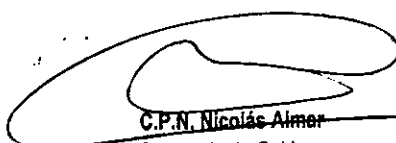
RESOLUCIÓN N° **179**

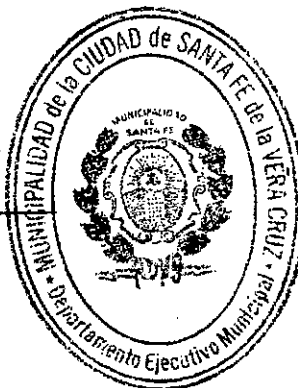
solicita autorización a fin de iniciar las investigaciones administrativas a fin de esclarecer los motivos y responsables del excesivo retraso en las actuaciones de referencia.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
RESUELVE:

- Art. 1º: Dar por concluido el Sumario Administrativo dispuesto por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 326/09 y disponer su consecuente archivo, por los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.
- Art. 2º: Autorizar a Fiscalía Municipal a realizar la investigación administrativa que considere necesaria a fin de deslindar responsabilidades respecto al excesivo retraso en la tramitación del procedimiento sumarial.
- Art. 3º: Girar copia a la Dirección de Personal para su conocimiento.
- Art. 4º: Remitir las actuaciones a Fiscalía Municipal.


C.P.N. Nicolás Almar
Secretario de Gobierno




Lic. Raúl Emilio Jatón
Intendente


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación